



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000276) DE 2020

(05 DE AGOSTO DE 2020)

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Agencia Privada Lucrativa para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una

RESOLUCIÓN NÚMERO (000276) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que: "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, mediante la Resolución No.000637 del 255 del 20 de junio de 2016, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la TICJOB S.A.S., bajo la modalidad de Agencia Privada Lucrativa

Que, a través de la Resolución No.000761 del 6 de julio de 2018; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo TICJOB S.A.S., bajo la modalidad de Agencia Privada Lucrativa

Que, la Resolución No.000 761 del 6 de julio de 2018, expiraría el 25 de julio de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se amplió la vigencia temporal de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. "Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO (000276) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación".

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2020-ER-0003186 del 5 de junio de 2020, la señora Eida Maritza Tinjacá Mora identificado con cédula de ciudadanía número 35420070, actuando en calidad de representante legal de la TICJOB S.A.S. sociedad por acciones simplificadas con NIT. 9 0 0 9 4 8 3 6 1 - 8 y domicilio en Bogotá, solicitó renovación de la autorización de la Agencia de Empleo

Que la TICJOB S.A.S. presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) póliza c) Reglamento y c) Proyecto de viabilidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de realizar observaciones al reglamento y al proyecto de viabilidad y vigencia de la póliza mediante oficio radicado SPE-GSA-2020-EE-0002209 del 02 de julio de 2020, por lo cual se le concedió el termino de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2020-ER-0003726 del 27 de julio de 2020, el representante legal del solicitante allegó la documentación exigida, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) Servicios básicos
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Preselección, y
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de registro, preselección y remisión virtual a través de la URL <http://www.ticjob.co>

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 28 de julio de 2020, se concluye que la TICJOB S.A.S. cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0003726 del 27 de julio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la TICJOB S.A.S. identificada con NIT. 9 0 0 9 4 8 3 6 1 - 8 como Agencia Privada Lucrativa por

RESOLUCIÓN NÚMERO (000276) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0003726 del 27 de julio de 2020. se autoriza a la TICJOB S.A.S. la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual

<u>Url</u>	<u>Servicios</u>
http://www.ticjob.co	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes - Preselección, y - Remisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL autorizada.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y tendrán costo para los demandantes:

Servicio 1. Publicación de Ofertas de Empleo

Tarifas para la publicación de las ofertas de empleo en el portal:

FORMULAS	PRECIO/OFERTA	TARIFAS OFERTAS
1 oferta de empleo	\$545,000	\$545,000
3 Ofertas de empleo	\$366.333	\$1,099,000
5 ofertas de empleo	\$250.000	\$1.250,000
10 ofertas de empleo	\$175.000	\$1,750,000
25 ofertas de empleo	\$90.000	\$2,250,000
50 ofertas de empleo	\$70.000	\$3,500,000
100 ofertas de empleo	\$55.000	\$5,500,000
200 ofertas de empleo	\$40.000	\$8,000,000

La vigencia de esta oferta una vez publicada es de 30 días calendario.

Servicio 2. Acceso a la base de datos.

Acceso para consultar la base de datos.

BBD	12 meses *25 OE*
1 a 5 usuarios	\$8,000,000
5 a 10 usuarios	\$10,000,000
10 a 15 usuarios	\$13,000,000
> a 15 usuarios	\$15,500,000

*Mínimo de ofertas de empleo a contratar adicional al precio de la base de datos.

El pago de este servicio será anual.

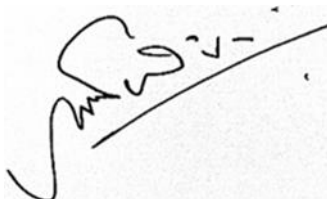
RESOLUCIÓN NÚMERO (000276) DE 2020 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Las demás características del cobro de los servicios se encuentran contenidas en el literal e) del numeral 2 del reglamento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento